



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado en este Ministerio los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y la concesión de personalidad jurídica de la Pre-Asociación de Productores de Cuyes del Azuay "APROCUAZ", domiciliada en el cantón Cuenca, provincia del Azuay;

Que el Director Provincial Agropecuario del Azuay, con oficio No. 000830 -DPAA, de 22 de agosto del 2000, emitió informe favorable;

Que el Director de Desarrollo Campesino, con memorando No. 496 DDC/DGOC, de 4 de septiembre del 2000, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

Que el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 0000338 DNA, de 16 de octubre del 2000, emitió informe favorable, formulando algunas observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

Que el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el art. 4 del Acuerdo Ministerial No. 432, de 19 de diciembre de 1995, publicado en el Registro Oficial No. 852, de 29 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Pre-Asociación de Productores de Cuyes del Azuay "APROCUAZ", domiciliada en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 2, añádase el literal i) que dice: "Explotar los recursos naturales, agua, suelo y vegetación, con técnicas de manejo y conservación, que no atenten contra el medio ambiente".

- En el art. 22, añádase el literal j) que dice: "el Presidente tiene la obligación de remitir a la Dirección Nacional Agropecuaria, copia del informe anual de actividades, proyectos, nómina de socios, directiva que preside, teléfonos y direcciones domiciliarias, que demuestren la vida activa de la Asociación".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

ALEJANDRO SISALIMA
ANDRÉS ROMERO
EDUARDO MACAS

0100963073
0102607056
0100933340



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

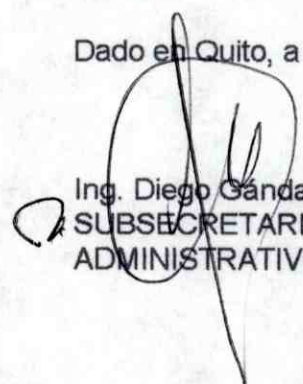
| | |
|------------------|------------|
| FAUSTO PACHECO | 0101889343 |
| FRANKLIN AGUIRRE | 0100324557 |
| JAIME ROMERO | 0702385410 |
| JANETH VÉLEZ | 0103097838 |
| JOSÉ VISHÑAY | 0101401347 |
| LUIS SUCONOTA | 0102895612 |
| LUIS TIGRE | 0905849220 |
| MARCO MUÑOZ S. | 0104011747 |
| MARÍA VELECELA | 0101089852 |
| NUBE NAULA | 0101274915 |
| ROSA GUERRERO | 0103202115 |
| ROSA TIGRE | 0101536985 |
| RUTH SILVA D. | 0102006500 |
| SAUL SIAVICHAY | 0103306833 |
| SEGUNDO IGLESIAS | 0101029205 |
| SERGIO IGLESIAS | 0300014149 |
| ZOILA GUERRERO | 0101202350 |

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo de este Ministerio.

Dado en Quito, a 13 NOV 2000


Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO

ESTATUTOS
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CUYES DEL AZUAY

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCION Y FINES DE LA ASOCIACION

Art. 1.- Con domicilio en la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, se constituye la asociación de productores de cuyes del Azuay que se regirá con el siguiente estatuto.

Art. 2.- FINES DE LA ASOCIACION

- a) Propender el beneficio social, cultural, económico y empresarial de los socios.
- b) Fomentar la capacitación técnica de los socios para la realización de los planes y proyectos en la explotación de esta especie.
- c) Incrementar la producción y mejorar la productividad de cuyes en la provincia. ✓
- d) Buscar créditos y asistencia técnica con sentido social en instituciones Nacionales y Extranjeras de carácter público y privado. ✓
- e) Establecer sistemas de comercialización ofreciendo cuyes de buena calidad directamente del productor al consumidor. ✓
- f) Importar maquinaria, vehículos, fármacos de uso veterinario, insumos agropecuarios y pies de crias mejorantes. ✓
- g) Mantener relaciones con otras organizaciones similares de la provincia y del país y con organismos de promoción y desarrollo.
- h) Hacer que el trabajo mancomunado sea una alternativa para el desarrollo personal y organizativo. ✓

Art. 3.- La asociación como tal no participará ni intervendrá en asuntos de carácter político o religioso. ✓

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS

Art. 4.- Como medios para cumplir estos fines la asociación utilizará los siguientes:

- a) Fomentar el carácter y espíritu de unión y solidaridad entre los asociados.
- b) Informar a los socios de sus derechos y obligaciones para con la asociación, para ello se organizará cursos de capacitación en la áreas técnicas, organizativas y disciplinarias.
- c) Trabajar de manera eficiente en respaldo de cada uno de los socios siempre que estén dentro del marco legal y de justicia.
- d) Regirse por el presente estatuto y los reglamentos internos que se crearen.
- e) Establecer servicios asociativos.

- f) *Recaudar las cuotas y aportaciones extraordinarias para solventar los gastos de la asociación, las mismas que deben cancelar todos los socios en igualdad de condiciones.*
- g) *Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas de promoción y desarrollo.*
- h) *Utilizar cualquier medio que la ley lo permita.*

CAPITULO TERCERO

DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Son miembros de la asociación quienes hayan suscrito el acta de constitución y quienes posteriormente manifiesten por escrito su voluntad de pertenecer a la misma despues de haber cumplido con los requisitos exigidos y con la aceptación de la asamblea general.

Art. 6.- REQUERIMIENTOS PARA SER SOCIOS

- a) *Ser mayor de edad.*
- b) *Pertenecer al sector agropecuario.*
- c) *Cancelar las cuotas de ingreso o reingreso y las aportaciones extras que fije la asamblea.*
- d) *No haber sido autor, cómplice ni encubridor de los delitos penales contra la propiedad pública ni privada y la integridad de las personas.*
- e) *No estar inmerso en algunas de las prohibiciones legales o reglamentarias para pertenecer a este tipo de organización.*

Art. 7.- Serán socios fundadores de la presente asociación los miembros que han ingresado firmando el acta constitutiva.

Art. 8.- Serán socios ad-honorem los que de una u otra forma contribuyeron y contribuyan al adelanto y engrandecimiento de la organización.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 9.- Son derechos de los socios:

- a) *Elegir y ser elegidos para el desempeño de cualquier dignidad administrativa o financiera.*
- b) *Tener voz y voto en las reuniones de asamblea o directorio.*
- c) *Recibir los beneficios económicos que genere las actividades de la asociación.*
- d) *Gozar de todos los beneficios que brinda la asociación.*
- e) *Hacer sugerencias verbales o escritas a la asamblea general cuando crea conveniente que vaya en beneficio de la organización.*

Art. 10.- *Son deberes de los socios:*

- a) *Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias que fueren convocadas por el presidente.*
- b) *Cumplir a cabalidad con las comisiones que la organización lo encomendará y las obligaciones contraídas.*
- c) *Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y con las que emanaron de la asamblea general o de la directiva.*
- d) *Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fueron aprobadas por la asamblea.*
- e) *Guardar el respeto y la consideración que se merecen los dirigentes de la asociación y sus asociados.*
- f) *Guardar el respeto y la consideración mutua entre los asociados en las sesiones de asamblea general y de directorio.*
- g) *Aceptar los cargos y responsabilidades que la asamblea general lo designe.*
- h) *Participar activamente en todas las actividades de caracter social, cultural, intelectual o económico que organice la asociación.*
- i) *Las demás que establezcan los presentes estatutos, reglamentos y las disposiciones de la asamblea general y del directorio.*

Art. 11.- *la calidad de socio se pierde por las siguientes causas:*

- a) *Expulsión*
- b) *Exclusión*
- c) *Retiro voluntario*
- d) *Fallecimiento*

Art. 12.- *La asamblea general sancionará a los socios con expulsión o exclusión según lo establecido en el presente estatuto o reglamento.*

Art. 13.- *El socio expulsado o excluido tendrá derecho a la defensa y podrá hacerlo en los 30 días luego de hacer recibido la notificación por escrito; el reclamo lo hará ante la asamblea general.*

CAPITULO QUINTO

DE LA ORGANIZACION

Art. 14.- *Los organismos de la asociación estarán constituidos por:*

- a) *Asamblea general*
- b) *Directorio*
- c) *Comisiones*

Art. 15.- *De la asamblea general*

La asamblea general es la máxima autoridad de la asociación y se reunirá en forma ordinaria cada seis meses y en forma extraordinaria por convocatoria del presidente, del directorio o por solicitud firmada por la mitad más uno de los socios. La convocatoria se lo realizará por lo menos con 48 horas de anticipación y con el debido orden del día.

Art. 16.- Del quórum

El quórum de la asamblea será de la mitad más uno de los socios afiliados, en el caso de falta de quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria la asamblea se instalará una hora después con el número de socios asistentes.

Art. 17.- Atribuciones de la asamblea general

Son atribuciones de la asamblea general:

- A. Elegir a los miembros del Directorio*
- B. Aprobar y reformar los estatutos en dos secciones diferentes y con el voto de las dos terceras partes de los socios activos.*
- C. Aprobar y reformar los reglamentos internos que se establecieran, previo análisis y propuesta por el directorio.*
- D. Aprobar los planes de trabajo, presupuesto y otras actividades de la asociación.*
- E. Fiscalizar las actividades de la directiva y de las comisiones.*
- F. Someter a auditoría el movimiento económico de la asociación a través del departamento de desarrollo campesino del M.A.G.*
- G. Sancionar con expulsión o exclusión a los socios previo informe del directorio.*
- H. Resolver los conflictos que se presentaren entre los socios o entre la directiva y los socios.*
- I. Autorizar al presidente y tesorero la celebración de contratos y convenios, para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, créditos y gastos que se sobrepasen lo autorizado en el reglamento interno.*
- J. Designar a coordinadores o responsables en tareas específicas de la asociación.*
- K. Los demás que no consten como atribuciones del resto de organismos directivos y sean de importancia para la buena marcha de la asociación.*

DE LA DIRECTIVA

La directiva será la encargada de la administración, organización la ejecución de los planes de trabajo y llevará la representación de la asociación.

Art. 18.- La directiva estará constituida por:

- a) Presidente*
- b) Vicepresidente*
- c) Secretario*
- d) Tesorero*
- e) Cuatro vocales principales y sus respectivos suplentes*

Art. 19.- Los miembros de la directiva serán elegidos por la asamblea general.

Art. 20.- Del Directorio de la asociación

- a) Durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por una sola vez.*
- b) Se elegirán en sesión ordinaria realizada entre los 15 primeros días del mes de enero de cada año.*

Art. 21.- Son atribuciones de la Directiva

- a) Se encargará de la administración, organización y la ejecución de los planes de trabajo y se llevará la representación de la asociación.*

- b) *Elaborar el plan de trabajo y presupuesto el mismo que será aprobado en asamblea general.*
- c) *Sesionará cada 30 días con carácter de ordinario y extraordinario la que será convocada por el presidente o a petición escrita por tres de sus miembros.*
- d) *Realizar cursos de capacitación, programas de formación social, cultural, técnicas y deportivas.*
- e) *Elegir la institución financiera garantizada en donde abrirá la cuenta respectiva con los fondos de la asociación.*
- f) *Dar a conocer a la asamblea general la nómina de los socios que fueron o deberán ser sancionados según lo establezca el reglamento interno o el estatuto.*
- g) *Evaluar permanentemente el avance del plan de trabajo y la participación de los socios en el mismo.*
- h) *Presentar un informe anual a través de su presidente de las actividades realizadas.*
- i) *Nombrar comisiones cuando el caso los requiera.*
- j) *Vigilar que los miembros cumplan con el estatuto, reglamento interno y las resoluciones de asamblea general.*
- k) *Representar judicial o extrajudicialmente a la asociación.*
- l) *Llevar el expediente de los socios para su expulsión o exclusión y presentar a la asamblea general.*

Art. 22.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- a) *Representar administrativa, judicial o extrajudicialmente a la asociación. ✓*
- b) *Convocar y presidir las sesiones de asamblea general y de la directiva. ✓*
- c) *Informar a la asamblea general de las actividades de la directiva y a la directiva de sus funciones y responsabilidades. ✓*
- d) *Vigilar las actuaciones de los miembros de la directiva y el buen funcionamiento de los planes de trabajo. ✓*
- e) *Firmar la correspondencia oficial y vigilar la documentación de la asociación. ✓*
- f) *Conjuntamente con el tesorero firmar las cuentas bancarias. ✓*
- g) *Tomar decisiones oportunas para la buena marcha de la asociación. ✓*
- h) *Informar a los miembros de directorio y asamblea sobre las decisiones tomadas y actuadas. ✓*
- i) *Las demás propias de sus funciones. ✓*

Art. 23.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

- a) *Asumir las funciones del presidente en caso de ausencia temporal.*
- b) *Las actividades o responsabilidades otorgadas por el presidente o directorio.*

Art. 24.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

- a) *Asistir puntualmente a todas las sesiones de asamblea general o de directorio sean estas ordinarias o extraordinarias.*
- b) *Realizar las convocatorias para las sesiones a llevarse a cabo.*
- c) *Llevar correctamente el libro de actas de las sesiones de asamblea general y de directorio.*
- d) *Llevar ordenadamente los documentos de la asociación.*
- e) *Llevar el registro de los socios.*
- f) *Otorgar a los socios los certificados solicitados previa autorización del presidente.*

- g) *Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y los documentos de su competencia.*
- h) *Los demás de su competencia.*

Art. 25.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO

- a) *Llevar con responsabilidad y orden los fondos de la asociación y manejar los mismos según el reglamento interno y las decisiones de la asamblea general.*
- b) *Llevar en forma ordenada toda la documentación a su cargo.*
- c) *Firmar con el presidente las cuentas bancarias y los documentos de su competencia.*
- d) *Presentar trimestralmente al directorio un informe de las cuentas bancarias y otras a su cargo, y a la asamblea general un balance anual con cierre al 31 de Diciembre de cada año.*
- e) *Recaudar los aportes de los socios y demás ingresos que se obtuvieren.*
- f) *Realizar los egresos con la debida autorización y de acuerdo a las normas estatutarias.*
- g) *Informar trimestralmente al directorio la nómina de los socios que se encuentren en mora en el pago de sus cuotas o deudas con la asociación*
- h) *Las demás propias de sus funciones.*

Art. 26.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES PRINCIPALES

- a) *Presidir cada una de las comisiones generales establecidas en este estatuto y será subrogado por el correspondiente suplente en caso de ausencia o impedimento legal.*

Art. 27.- SON DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

- a) *Asistir cumplidamente a todas las sesiones del directorio y asamblea general.*
- b) *Capacitarse para el buen cumplimiento de las obligaciones para las que ha sido nombrado.*
- c) *Cuando no cumplan con sus deberes podrán ser sancionados de acuerdo a los estatutos o reglamentos internos de la asociación.*

DE LAS COMISIONES

ART. 28.- *Establécense las siguientes comisiones cuyos miembros durarán dos años y serán electos en la misma fecha que la directiva.*

- a) *Comisión de capacitación*
- b) *Comisión de crédito y finanzas*
- c) *Comisión de comercialización*
- d) *Comisión de asuntos sociales*

Art. 29.- *Cada comisión estará conformada por dos socios y presididos por un vocal.*

Art. 30.- SON FUNCIONES DE LA COMISION DE CAPACITACION

- a) Organizar eventos técnicos científicos dirigidos a incrementar los conocimientos de todos los asociados.*
- b) Establecer y mantener relaciones con organizaciones similares, estatales, nacionales e internacionales, con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos sobre la explotación de cobayos.*
- c) Elaborar proyectos de capacitación relativos a los fines de la organización.*
- d) Determinar y seleccionar al personal que debe capacitarse en las diferentes áreas de producción.*
- e) Mantener bajo su custodia la biblioteca de la asociación.*

Art. 31.- SON FUNCIONES DE LA COMISION DE CREDITO Y FINANZAS

- a) Preparar el presupuesto anual de la asociación.*
- b) Realizar auditoría económica al manejo de los fondos y constatación de los bienes en forma trimestral e informar de sus resultados a los organismos directivos.*
- c) Analizar e informar sobre la conveniencia de aceptar créditos u otorgar erogaciones que sobrepasen los 20 salarios mínimos.*
- d) Autorizar al tesorero el otorgamiento de créditos o beneficios económicos a los socios siempre que estén sujetos a las disposiciones legales establecidas.*
- e) Buscar y gestionar financiamiento para los proyectos de la asociación.*

Art. 32.- SON FUNCIONES DE LA COMISION DE COMERCIALIZACION

- a) Ser responsables de los proyectos de comercialización en las que intervenga la asociación.*
- b) Buscar canales de comercialización para la producción que genere la asociación.*
- c) Establecer un sistema de captación de ingresos por bienes o servicios a favor de la organización.*

Art. 33.- SON FUNCIONES DE LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

- a) Mantener la unidad de los socios en todos sus aspectos.*
- b) Emitir informe y proponer ayudas económicas a los socios en caso de calamidad doméstica, enfermedad u otro que señale el reglamento interno.*
- c) Organizar y realizar el programa de aniversario de fundación de la organización y todos los demás eventos de carácter social y cultural.*

Art. 34.- El directorio podrá establecer comisiones especiales para el control, manejo y seguimiento de proyectos o programas específicos así como designará el número de sus miembros y el tiempo de duración según el caso.

CAPITULO SEXTO

DEL REGIMEN PATRIMONIAL

Art. 35.- Constituye patrimonio de la asociación:

- a) Cuotas ordinarias o extraordinarias que cancelen los socios.*
- b) El producto de las multas que se impongan de acuerdo al reglamento.*
- c) Los ingresos que se reciban por las actividades asociativas.*

- d) *Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la organización.*
- e) *Las donaciones o ayudas económicas que reciba la asociación.*
- f) *Los legados o asignaciones testamentarias que recibirán con beneficio de inventario.*
- g) *Todo otro ingreso que tenga la asociación.*

Art. 36.- *El presupuesto de la asociación se realizará de acuerdo a las proyecciones económicas que se realizaren en base al ejercicio económico anterior.*

Art. 37.- *El uso y distribución de las utilidades será considerado de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general.*

Art. 38.- *El ejercicio económico será del 1^{er} de Enero al 31 de Diciembre de cada año.*

CAPITULO SEPTIMO

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 39.- **SE ESTABLECE LAS SIGUIENTES SANCIONES**

- a) *Amonestación verbal o escrita*
- b) *Multas*
- c) *Exclusiones*
- d) *Expulsiones*

Art. 40.- **SON CAUSAS DE AMONESTACION**

- a) *Mal comportamiento de los socios en actos dentro de la organización o fuera de ella siempre que comprometan a la asociación.*
- b) *Mala actuación o incumplimiento en las comisiones encomendadas.*

Art. 41.- **SON CAUSAS DE MULTA**

- a) *Ausencia reiterada en los actos de la asociación.*
- b) *Reincidencia en las faltas que hubieren motivado varias amonestaciones.*
- c) *Reincidir en el irrespeto a los socios y directiva de la organización.*
- d) *Falta de cuidado de los bienes y productos de la asociación.*

Art. 42.- **SON CAUSAS DE EXCLUSION**

- a) *Serán excluidos los socios que reincidan por mas de 2 veces en lo dicho en el art 41*

Art. 43.- **SON CAUSAS DE EXPULSION**

- a) *Incumplimiento grave o reiterado de los estatutos, reglamento interno y resoluciones de la directiva o asamblea general.*
- b) *Participar o actuar en todos los actos contrarios a la moral, la buena convivencia social o contra la unidad de la asociación.*
- c) *Malversación de fondos sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.*
- d) *Faltas graves que atenten contra los fines de la asociación así como faltar de palabra u obra de los miembros de la directiva.*

Art. 44.- El socio a quién se le impute una sanción tiene los siguientes derechos:

- a) Ser notificado con la iniciación del procedimiento disciplinario.
- b) Ejercer el derecho a la defensa en cualquier estado de la causa.
- c) Pedir por una sola vez la revisión o la reconsideración de la causa.

Art. 45.- Quienes sean expulsados perderán todo derecho y no podrán exigir el reembolso de sus cuotas ordinarias, extraordinarias u otros aportes, a excepción de los **valores que aportó** para la adquisición de bienes y cuando esté al día en sus obligaciones.

Art. 46.- Los que sean expulsados no podrán reingresar a la asociación bajo ningún justificativo.

CAPITULO OCHO

DEL CAPITAL Y PRESUPUESTO

Art. 47.- CONSTITUYE EL CAPITAL DE LA ASOCIACION

- a) Las cuotas que mensualmente aporten los socios.
- b) Las cuotas extraordinarias que aprobare la asamblea.
- c) Las multas recaudadas por concepto de sanciones.
- d) Las utilidades obtenidas en diferentes actividades económicas o sociales.
- e) Las donaciones recibidas ya sean de instituciones o de particulares

CAPITULO NUEVE

DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD, DISOLUSION Y LIQUIDACION

Art. 48.- La duración de la sociedad será indefinida, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por resolución de la mayoría de los socios aprobado por asamblea general extraordinaria convocada para el efecto.

Por disposición del Ministerio de Agricultura y Ganadería en caso de incumplimiento de los objetivos, fines y preceptos de este estatuto y de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentos correspondientes.

Art. 49.- En caso de liquidación de la asociación se nombrará una comisión especial compuesta de cuatro miembros de la asamblea general, que se encargarán del inventario y avalúo de los bienes y propondrán el destino de los mismos de conformidad con la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50.- En caso de conflictos por asuntos económicos el Ministerio de Agricultura y Ganadería procederá a la fiscalización o intervención de la organización, según el caso, previa aprobación de la asamblea general.

Art. 51.- Los miembros del directorio y de las comisiones seguirán en funciones para los cargos que fueron nombrados, mientras no sean legalmente reemplazados, aun en el caso de haber concluido el tiempo de su vigencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La directiva provisional estará en funciones hasta que se apruebe los presentes estatutos y una vez emitido el acuerdo ministerial correspondiente dentro de los treinta días subsiguientes se convocará a asamblea general para la elección de la directiva definitiva que entrará en funciones en forma inmediata.

SEGUNDA.- Los presentes estatutos serán enviados al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su aprobación.

CERTIFICADO

La suscrita secretaria de la Directiva Provisional de la Asociación de Productores de CUYES del Azuay, certifica:

Que los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados en dos sesiones en los días 28 de Julio y 4 de Agosto del 2000 según consta en el libro de actas, al que me remito para los fines legales pertinentes.


.....
Srta. Janeth Vélez Ortiz
SECRETARIA